



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

OCTUBRE 2019



CONTENIDOS

I.	NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE	5
1.	Real Decreto 595/2019, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE del 19 de octubre de 2019)	5
2.	Protocolo y su Memorando de entendimiento, hechos en Madrid el 14 de enero de 2013, que modifican el Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto de los impuestos sobre la renta, y su Protocolo, firmado en Madrid el 22 de febrero de 1990 (BOE del 23 de octubre de 2019)	6
II.	OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS.....	7
1.	Corrección de errores de la Orden HAC/350/2019, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE del 2 de octubre de 2019)	7
2.	Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación (BOE del 5 de octubre de 2019).....	7
3.	Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las comunidades autónomas de régimen común y de las entidades locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativas a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017 (BOE del 12 de octubre de 2019)	8
4.	Resolución de 10 de octubre de 2019, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se establece relación actualizada de los recintos aduaneros y el órgano de adscripción de los mismos (BOE del 24 de octubre de 2019).....	8
III.	NORMATIVA EN TRAMITACIÓN	8
1.	Anteproyecto de Ley xx/2019, de xx de xx, de modificación de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y de la ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por la que se transponen la Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de	

2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros y la DIRECTIVA (UE) 2019/475 del Consejo, de 18 de febrero de 2019, por la que se modifican las DIRECTIVAS 2006/112/CE y 2008/118/CE en lo que respecta a la inclusión del municipio italiano de Campione d'Italia y las aguas italianas del lago de Lugano en el territorio aduanero de la Unión y en el ámbito de aplicación territorial de la Directiva 2008/118/CE (1 de octubre de 2019)8

2. Proyecto de Real Decreto XX/2019, de XX de XX, por el que se modifican el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y otras normas tributarias (1 de octubre de 2019).....9

3. Proyecto de Orden HAC/ /2019, por la que se desarrollan para el año 2020 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. (16 de octubre de 2019).....9

4. Proyecto de Orden por la que aprueba el modelo 234 de “Declaración de información de determinados mecanismos de planificación fiscal”, el modelo 235 de “Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables” y el modelo 236 de “Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación” (21 de octubre de 2019).....9

5. Proyecto de Orden por la que se modifican la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el Anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, or la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, la Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del impuesto sobre el valor añadido, y otras normas tributarias y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas,

declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria (24 de octubre de 2019)9
ABREVIATURAS.....11

I. **NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE**

1. **Real Decreto 595/2019, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE del 19 de octubre de 2019)**

Se introduce una nueva Disposición Adicional Tercera al Reglamento del IRNR que regula el procedimiento para la acreditación de la residencia fiscal, a efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 14.1 c) de la Ley del IRNR relativa a intereses y ganancias patrimoniales, para las siguientes entidades (o para sus miembros en el caso de que sean entidades en atribución de rentas):

- Fondos de pensiones equivalentes a los regulados en la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.
- IICs reguladas por la Directiva 2009/65/CE.
- IICs alternativas sometidas a un régimen de autorización, registro o supervisión administrativa y gestionadas por gestoras de fondos de inversión alternativos reguladas por la Directiva 2011/61/UE.

En aquellos supuestos en que las entidades no tengan la condición de entidades en atribución de rentas el procedimiento establecido para acreditar la residencia fiscal, a los efectos de aplicar la referida exención, será el siguiente:

- Fondos de pensiones: a través de declaración formulada por su representante, en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa para ser considerados Fondos de pensiones equivalentes a los regulados en la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, con el contenido y ajustada al modelo que establezca la Ministra de Hacienda.
- IICs reguladas por la Directiva 2009/65/CE: mediante certificado emitido por la autoridad competente del Estado miembro de origen de la institución.
- IICs alternativas, cuya gestión se encomiende a gestoras de fondos alternativos reguladas por la Directiva 2011/61/UE: a través de uno de los siguientes medios: **i)** certificado emitido por la autoridad competente del Estado en el que la institución se encuentre establecida; o **ii)** declaración formulada por los representantes de la IIC o de su entidad gestora.

Cuando la entidad sea una IIC (de cualquiera de las modalidades anteriormente señaladas) que tenga la condición de entidad en atribución de rentas, la entidad perceptora podrá determinar la residencia de sus miembros conforme a lo dispuesto en los anexos I y II de la Directiva 2011/16/UE.

En este supuesto, la exención se aplicará en el mismo porcentaje que el correspondiente a la participación de los miembros con derecho a dicha exención a 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que se obtengan las rentas.

Por último, debe tenerse en cuenta que el procedimiento establecido en esta Disposición Adicional Tercera resultará de aplicación para acreditar la procedencia de la exención tanto ante las personas o entidades obligadas a retener como ante la Administración tributaria.

2. Protocolo y su Memorando de entendimiento, hechos en Madrid el 14 de enero de 2013, que modifican el Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto de los impuestos sobre la renta, y su Protocolo, firmado en Madrid el 22 de febrero de 1990 (BOE del 23 de octubre de 2019)

El Protocolo introduce una serie de modificaciones en el CDI; destacamos aquellas que consideramos más relevantes:

- Dividendos: Se limitan los tipos de gravamen máximos aplicables por parte del Estado de la fuente:
 - i) 0%, si el beneficiario efectivo es un fondo de pensiones exento de imposición o una sociedad que haya poseído, al menos, el 80% del capital de la sociedad que los distribuye durante un periodo de 12 meses y siempre y cuando concurren ciertos requisitos previstos en la cláusula de limitación de beneficios.
 - ii) 5%, si el beneficiario efectivo es una sociedad que posea directamente un 10% de las acciones con derecho a voto.
 - iii) 15%, en los demás supuestos siempre que el perceptor del dividendo sea el beneficiario efectivo.
- Como excepción a lo anterior, se introduce un nuevo tratamiento para los dividendos procedentes de una SOCIMI española consistente en que los perceptores no pueden beneficiarse de los tipos de gravamen anteriores, salvo el del 15% (o el 0% si el perceptor es un fondo de pensiones), si el beneficiario efectivo de los dividendos detenta una participación inferior al 10% de la entidad que los distribuye.
- Por su parte, a los dividendos pagados por una IIC española regulada en la Ley 35/2003 les resultará de aplicación el tipo del 15%.
- Intereses: Se elimina la tributación en el Estado de la fuente permitiéndose, exclusivamente, en el Estado de residencia del beneficiario efectivo de dichos intereses. No obstante, se introducen dos supuestos particulares de obtención de intereses procedentes de Estados Unidos (intereses contingentes que no sean “intereses de cartera” y los que constituyen un interés excedente correspondiente a una participación residual en un canal de inversión en valores respaldados por hipotecas sobre bienes inmuebles -“REMIC”-) que podrían someterse a tributación en dicho territorio.
 - Cánones: Se excluye la posibilidad de que el Estado de la fuente someta a imposición esta modalidad de renta.

- Ganancias de capital: Se establece que las derivadas de la transmisión de participaciones pueden someterse a tributación, exclusivamente, en el Estado de residencia.

De este modo, se elimina la cláusula que permitía al Estado de residencia de la sociedad cuyas participaciones se transmitían gravar las eventuales ganancias generadas en dicha transmisión, en tanto que el titular cumpliera los requisitos de participación (al menos un 25% y antigüedad de 12 meses).

Por otro lado, se incluye una cláusula para someter a tributación en el Estado de la fuente aquellas ganancias de capital derivadas de la enajenación de participaciones de sociedades que otorguen al propietario derechos de disfrute sobre bienes inmuebles situados en dicho territorio.

- Establecimiento Permanente: Se considera que existe cuando en aquellas obras, proyectos, instalaciones, etc., su duración o actividad de explotación se prolongue por un plazo superior a 12 meses (la redacción original del CDI exigía una duración mínima de 6 meses).
- Limitación de beneficios: Se introduce una nueva cláusula más detallada y de mayor complejidad técnica.

En particular, se regula el concepto de "persona calificada" a los efectos de que puedan resultar de aplicación los beneficios del CDI. Entre otras, serán personas calificadas las siguientes:

- i) Las personas físicas.
- ii) Los Estados contratantes o sus subdivisiones políticas
- iii) Sociedades y demás entidades que cumplan una serie de requisitos adicionales, tales como cotización, sede principal de dirección y control, etc.

- Procedimiento amistoso: Se introduce una cláusula de arbitraje obligatorio para la resolución de los procedimientos amistosos que no hubiesen sido resueltos en el plazo de dos años desde que la problemática en la aplicación del CDI se sometió al conocimiento de las autoridades competentes.

La entrada en vigor del Protocolo y su Memorando de entendimiento se encuentra prevista para el 27 de noviembre de 2019.

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. **Corrección de errores de la Orden HAC/350/2019, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE del 2 de octubre de 2019)**
2. **Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos**

Especiales de Fabricación (BOE del 5 de octubre de 2019)

3. **Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las comunidades autónomas de régimen común y de las entidades locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativas a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017 (BOE del 12 de octubre de 2019)**
4. **Resolución de 10 de octubre de 2019, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se establece relación actualizada de los recintos aduaneros y el órgano de adscripción de los mismos (BOE del 24 de octubre de 2019)**

III. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1. **Anteproyecto de Ley xx/2019, de xx de xx, de modificación de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por la que se transponen la Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido en la imposición de los**

intercambios entre los Estados miembros y la DIRECTIVA (UE) 2019/475 del Consejo, de 18 de febrero de 2019, por la que se modifican las DIRECTIVAS 2006/112/CE y 2008/118/CE en lo que respecta a la inclusión del municipio italiano de Campione d'Italia y las aguas italianas del lago de Lugano en el territorio aduanero de la Unión y en el ámbito de aplicación territorial de la Directiva 2008/118/CE (1 de octubre de 2019)

Las principales novedades que se introducirían en la Ley del IVA serían las siguientes:

- Acuerdo de venta de bienes en consigna: esto es, los acuerdos celebrados entre empresarios o profesionales para la venta transfronteriza de mercancías, en las que un empresario envía bienes desde un Estado miembro a otro, dentro de la UE, para que queden almacenados en el Estado miembro de destino a disposición de otro empresario o profesional, que pueda adquirirlos en un momento posterior a su llegada.

Esta modalidad de compraventa dará lugar a una entrega intracomunitaria de bienes exenta en el Estado miembro de partida del transporte, y a una adquisición intracomunitaria de bienes en el Estado miembro de llegada, bajo el cumplimiento de determinados requisitos.

- Operaciones en cadena: esto es, cuando unos mismos bienes, que van a ser enviados o transportados con destino a otro Estado miembro directamente desde el primer

proveedor al adquirente final de la cadena, son objeto de entregas sucesivas entre diferentes empresarios o profesionales.

El nuevo tratamiento consistirá en que la expedición o transporte se entenderá vinculada, únicamente, a la entrega de bienes efectuada por el proveedor al primer intermediario; distinto del destinatario final. Esta, va a constituir una entrega intracomunitaria de bienes autónoma que, por tanto, quedará exenta del impuesto.

2. **Proyecto de Real Decreto XX/2019, de XX de XX, por el que se modifican el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y otras normas tributarias (1 de octubre de 2019)**
3. **Proyecto de Orden HAC/ /2019, por la que se desarrollan para el año 2020 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. (16 de octubre de 2019)**
4. **Proyecto de Orden por la que aprueba el modelo 234 de “Declaración de información de determinados mecanismos de planificación fiscal”, el modelo 235 de “Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables” y el modelo 236 de “Declaración de información de la utilización de determinados**

mecanismos transfronterizos de planificación” (21 de octubre de 2019)

Como consecuencia de las futuras modificaciones normativas de la LGT y del RGAT al amparo de la trasposición de la DAC 6, se aprobarían tres modelos de declaración diferentes para la gestión de las obligaciones de información de determinados mecanismos de planificación fiscal, actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables y utilización de determinados mecanismos de planificación.

5. **Proyecto de Orden por la que se modifican la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el Anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, la Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 309 de**

**declaración-liquidación no
periódica del impuesto sobre el
valor añadido, y otras normas
tributarias y la Orden
HAP/2194/2013, de 22 de
noviembre, por la que se regulan
los procedimientos y las
condiciones generales para la
presentación de determinadas
autoliquidaciones, declaraciones
informativas, declaraciones
censales, comunicaciones y
solicitudes de devolución, de
naturaleza tributaria (24 de octubre
de 2019)**

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CDI: Instrumento de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto de los impuestos sobre la renta, hecho en Madrid el 22 de Febrero de 1990.

DAC 6: Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.

Directiva 2009/65/CE: Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios.

Directiva 2011/16/UE: Directiva 2011/16/UE, del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.

Directiva 2011/61/UE: Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos.

IIC: Institución de Inversión Colectiva.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ley 35/2003: Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Ley del IVA: Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Reglamento del IRNR: Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones: Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

RGAT: Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SOCIMI: Sociedad Anónima Cotizada de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

UE: Unión Europea.

